



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

239

BUENOS AIRES, 22 DIC 2009

VISTO el Expediente N° S01:0385972/2009 del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, su agregado sin acumular Expediente N° S01:0425376/2006 del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, la Resolución N° 467 de fecha 31 de julio de 2009 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Anexo I de la Resolución N° 467 de fecha 31 de julio de 2009 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se aprobó, entre otros, el proyecto presentado en el marco del Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados por la productora Da. Norma Antonia REY; asimismo, mediante el Anexo II de la referida norma se autorizó el pago del apoyo económico no reintegrable respecto del proyecto aprobado por dicho Anexo I.

Que se corroboró un error material involuntario en los Anexos I y II de la mencionada Resolución N° 467/09, consignando para la mencionada productora el número de expediente en forma errónea, por lo que se considera imperioso enmendarlo.

Que el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 T.O. 1991 permite rectificar errores materiales en cualquier momento, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto.

Que la Dirección de Legales del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE

MAGYP
PROYECTO
16036

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 7º del Decreto N° 1.366 de fecha 1 de octubre de 2009.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido en el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 T.O. 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rectifícase en la parte pertinente de los Anexos I y II de la Resolución N° 467 de fecha 31 de julio de 2009 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN donde dice "S01:0425386/2006 REY, Norma Antonia (M.I. N° 5.122.645)", debiendo leerse "S01:0425376/2006 REY, Norma Antonia (M.I. N° 5.122.645)".

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese al administrado a través de la Dirección de Producción Forestal dependiente de la Dirección Nacional de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 239

Ing. Agr. Lorenzo R. Basso  
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

MAGYP
PROYECTO
16036

Handwritten initials and marks, including a large 'S' and the name 'MARE' with a horizontal line underneath, and a small 'H' at the bottom.